

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2280/22

### AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13/9/2022, de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ACUERDO

**Primero.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua, con la redacción que a continuación se recoge:

##### Artículo 5.

##### Cuota tributaria.

1. Las tarifas de esta tasa son las siguientes:

1.A. Suministro de agua:

a) Cuota fija de servicio: 18,00 euros/semestre por acometida.

b) Por m<sup>3</sup> consumido al semestre:

– bloque 1.º: de 0 a 40 m<sup>3</sup>: 0,38 euros/m<sup>3</sup>.

– bloque 2.º: de 40 a 80 m<sup>3</sup>: 0,46 euros/m<sup>3</sup>.

– bloque 3.º: de 80 m<sup>3</sup> en adelante: 0,58 euros/m<sup>3</sup>.

c) Si no hubiera instalado contador de agua, la cuota semestral es de 200 euros/mes.

2. Acometida a la red general de abastecimiento de agua: derechos de enganche: 90,15 euros/unidad.

3. Por litro de agua embotellada suministrada: 0,02 euros/litro.

La facturación se realizará semestralmente tomando como base la lectura del contador de agua, medida en metros cúbicos.

A las cantidades resultantes, se sumará la cuantía que corresponda por aplicación del IVA vigente.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota fija de servicio, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente del período inmediato posterior.

**Disposición final.**

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, una vez publicado el texto definitivo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2023, manteniéndose vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

**Segundo.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Cuarto.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mamblas, 3 de noviembre de 2022.

El Alcalde, *Ricardo Martín Hernández*.